



MENDOZA, 22 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente 11156/2023, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 379/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Acuerdo y con el fin de apoyar la federalización del Servicio Exterior de la Nación, la citada Facultad ha sido designada sede para rendir los exámenes escritos correspondientes al concurso público dispuesto en el Inciso a) del Artículo 82 de la Ley N° 20.957 y el Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1973/1986.

Que, en Nota 105376/2024, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la vigencia del Acuerdo será de cuatro años, con renovación automática por otro período igual de tiempo, desde el 4 de julio de 2024, igual que el Convenio Marco.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 402/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de mayo de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de esta Casa de Estudios y el INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN (ISEN) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través del cual la citada Facultad ha sido designada sede para rendir los exámenes escritos correspondientes al concurso público dispuesto en el Inciso a) del Artículo 82 de la Ley N° 20.957 y el Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1973/1986., cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 379/2024-C.S.**

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **380/2024** \_ \_ \_ \_



**ANEXO I**

-1-

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUYO  
Y EL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO  
INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACIÓN**

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana, **Dra. María Eugenia MARTÍN** y el **Instituto del Servicio Exterior de la Nación dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación**, con domicilio en Esmeralda 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ISEN", representado en este acto por su Director, **Embajador Renato Carlos di CERISANO**, acuerdan celebrar la siguiente Acuerdo Específico, que se regirá con las siguientes cláusulas. En adelante el "ACUERDO". "LA FACULTAD" y el "ISEN" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTICIPANTES" e individualmente como "PARTICIPANTE".

**CLÁUSULA PRIMERA:** Con el objetivo de apoyar la federalización del Servicio Exterior de la Nación, "LA FACULTAD" ha sido designada SEDE para rendir los exámenes escritos correspondientes al Concurso Público dispuesto por el artículo 82° inciso a) de la Ley 20.957 y en el artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1973/86.

En su carácter de SEDE, "LA FACULTAD" se compromete a poner a disposición del "ISEN", a requerimiento del mencionado organismo, un aula de sus instalaciones en los días y horarios establecidos por el "ISEN" para llevar a cabo los exámenes de dicha etapa del Concurso Público de ingreso.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En caso de requerirse la disponibilidad del espacio físico para llevar a cabo la instancia escrita del Concurso Público de acuerdo a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA", el "ISEN" se compromete a desplazar a la



**ANEXO I**

-2-

ciudad de Mendoza a un/a funcionario/a para administrar la totalidad de los exámenes escritos en las instalaciones provistas por "LA FACULTAD.

**CLÁUSULA TERCERA:** El "ISEN" informará a "LA FACULTAD", con la debida antelación y mediante los canales detallados en la CLÁUSULA CUARTA, de la firma de la Resolución Ministerial de Convocatoria al Concurso Público de Ingreso al ISEN, del cronograma de exámenes escritos, así como de la eventual apertura de la SEDE para rendir los exámenes escritos.

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA FACULTAD" informará de forma anual mediante correo electrónico los responsables técnicos de la cooperación comprendida en la presente acta al "ISEN" ([isen@mrecic.gov.ar](mailto:isen@mrecic.gov.ar)) y el "ISEN" hará lo propio a "LA FACULTAD" ([relacionesinstitucionalesfcp@gmail.com](mailto:relacionesinstitucionalesfcp@gmail.com)).

**CLÁUSULA QUINTA:** "LOS PARTICIPANTES" se comprometen a redoblar los esfuerzos conjuntos de difusión del Concurso Público de Ingreso al ISEN.

**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de vigencia de la presente "ACUERDO" será de cuatro (4) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogada por igual periodo a menos que cualquiera de los Participantes lo rescinda, notificando al otro Participante con un preaviso de noventa (90) días.

La rescisión del presente ACUERDO no afectará la administración de exámenes que hubiera sido acordada, salvo acuerdo contrario de los PARTICIPANTES, quedando en tal caso asegurada la continuidad de los planes de trabajo en curso de ejecución que concluirán en las fechas correspondientes a sus respectivos cronogramas originales, respetando la vigencia del CONVENIO MARCO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los "PARTICIPANTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de la presente Acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En caso de controversia, respecto de la interpretación y

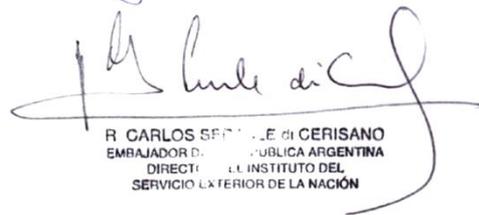


**ANEXO I**

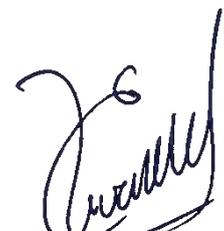
-3-

alcance de las cláusulas del CONVENIO MARCO o de los ACUERDOS ESPECÍFICOS que en el futuro se celebren, los PARTICIPANTES signatarios se comprometen a agotar sus esfuerzos para arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no ser posible resolver los desacuerdos y discrepancias que puedan suscitarse de manera directa entre ellas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio del año 2024.

  
R CARLOS SEBASTIÁN CERISANO  
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL  
SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN

  
Dra. María Eugenia MARTIN  
DECANA  
Facultad de Cs. Políticas y Sociales-UNCuyo

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo